

**LISTA · DESPUÉS DE UNA MUERTE**

LAS PRIMERAS 48 HORAS

LO QUE NO PUEDE ESPERAR, Y

LO QUE LLEVAMOS NOSOTROS.

No tiene que hacer todo esto hoy, y no tiene que hacerlo sin ayuda. Esta es la lista corta de pasos prácticos que protegen los derechos de su familia en los primeros dos días, escrita para la persona que ahora mismo tiene que sostenerlo todo. Todo lo demás puede esperar hasta que usted pueda.

EL PRIMER DÍA

- ☐ **Pregunte qué agencia tiene el reporte, y pida el número de caso y el nombre del investigador**
El hospital, la oficina del médico forense o el oficial que llegó a su puerta se lo pueden decir. Anótelo; se lo van a pedir muchas veces.
- ☐ **No le dé una declaración a ninguna compañía de seguros, incluida la del otro conductor**
Puede que llamen antes de que pase un día, con amabilidad. Usted no tiene obligación de hablar con ellos. Deles nuestro número, o nada.
- ☐ **No autorice que entreguen, reparen o desechen ningún vehículo involucrado**
El auto es una prueba. Su registrador de datos guarda la velocidad y el frenado. Dígalos al depósito de grúas y a la aseguradora que lo conserven.
- ☐ **Guarde el teléfono, la cartera y las pertenencias tal como están**
Incluida la ropa dañada. No borre nada del teléfono.
- ☐ **Pídale a una persona que anote lo que se sabe de lo que pasó**
Mientras está fresco: quién llamó, qué dijo el oficial, quién estaba ahí. No tiene que estar completo.

LA PRIMERA SEMANA

☐ **Pida copias certificadas del acta de defunción, más de las que crea necesitar**

Normalmente las pide la funeraria, y la oficina de registros del condado emite más después. Los bancos, las aseguradoras, los empleadores y la corte quieren cada uno un original.

☐ **Busque el testamento o el fideicomiso, y cualquier póliza de seguro de vida**

El seguro de vida que da el empleador es común y muchas veces se olvida. Pregunte en recursos humanos.

☐ **Avisé al empleador y pregunte por salarios pendientes, días de licencia acumulados y beneficios**

Pida la respuesta por escrito.

☐ **Guarde cada recibo del funeral, del entierro y de los viajes**

Los gastos de funeral y entierro se pueden recuperar en un reclamo por muerte por negligencia, según las instrucciones para el jurado de California.

☐ **Si hubo un vehículo de la ciudad, un autobús, una condición de la calle o cualquier agencia pública de por medio, anótelos ahora**

Un reclamo contra una entidad pública debe presentarse por escrito dentro de seis meses, según el Código de Gobierno, sección 911.2. Para todo lo demás hay dos años desde la fecha de la muerte.

☐ **Decida quién hablará por la familia con las aseguradoras y con el abogado**

Una sola voz. El Código de Procedimiento Civil, sección 377.60, fija quién puede presentar el reclamo, normalmente el cónyuge, la pareja doméstica y los hijos, y se lo explicamos paso a paso en la primera llamada.

Información general, no asesoría legal para su situación. Comunicarse con nosotros no crea una relación abogado-cliente, que solo se forma con un acuerdo de honorarios por escrito y firmado.

Revisión gratuita de su caso: (424) 235-7879. Sin honorarios a menos que recuperemos dinero para usted. Si no hay recuperación, usted no debe honorarios ni costos del caso. Se habla español. La versión web guarda su avance: <https://www.wiseinjuryfirm.com/es/biblioteca/herramientas/muerte-por-negligencia-primeras-48-horas/>

Escrito y revisado por Josh Kohanim, Esq., State Bar of California n.º 328609. Revisado el 9 de septiembre de 2026. Este sitio web ofrece información general y no constituye asesoría legal. Comunicarse con nosotros no crea una relación abogado-cliente, que solo se forma con un acuerdo de honorarios por escrito y firmado. No cobramos honorarios de abogado a menos que recuperemos dinero para usted. Si no hay recuperación, usted no debe honorarios ni costos del caso. El acuerdo de honorarios por escrito explica esto antes de que comience la representación. Los resultados anteriores no garantizan un resultado similar.

Josh Kohanim, Esq., Wise Personal Injury & Accident Law, APC, 18653 Ventura Blvd., Suite 361, Tarzana, CA 91356. (424) 235-7879. Autorizado para ejercer por el State Bar of California (Colegio de Abogados de California), número de colegiado 328609.